



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS VOLUNTARIOS DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE AUDITORÍAS

Clave del procedimiento: DGPPA-SEPV-01

Fecha: Octubre, 2023

OBJETIVO

Diseñar, gestionar y ejecutar los programas voluntarios de autorregulación ambiental mediante lineamientos de operación autorizados, para promover y fortalecer el desempeño ambiental de los sectores y subsectores productivos y de servicios susceptibles de participar, que causan un impacto negativo al medio ambiente.

PROCESO

Certificación Ambiental



ALCANCE

Este procedimiento aplica desde el diseño, planeación, gestión, operación, obtención de resultados, evaluación y publicación de beneficios de los Programas Voluntarios de Autorregulación Ambiental, que implemente la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, para promover y fortalecer el desempeño ambiental de los sectores económicos que causan un impacto negativo al medio ambiente, resultado de la operación de sus procesos de manufactura, producción y servicios. Por lo que los alcances del presente documento son:

- El diseño del programa voluntario debe abarcar el análisis de las alternativas de solución a una problemática específica que se pretende atender.
- Para evaluar la mejor alternativa de solución, se elabora un diagnóstico del programa.
- Las empresas participantes, serán definidas en la población objetivo del programa, las cuales deben ser instalaciones en operación ubicadas en el territorio nacional.
- La operación del programa se basa en un documento normativo denominado Lineamientos, en el cual se describen las etapas, fases y pautas necesarias para su operación.
- La persona titular de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, define al personal o área responsable de operar el programa voluntario de autorregulación ambiental.
- La persona titular de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, notifica a los Enlaces de los Programas Voluntarios de la Procuraduría en las entidades federativas, la operación del programa y se establece su participación en el mismo.
- La operación del programa considera la duración de un ejercicio fiscal, esto permite reportar resultados en los Informes de Gobierno, de Labores y de Actividades de la institución.



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acciones de Promoción.- Son actividades como las jornadas por la certificación ambiental, las salas informativas y las visitas personalizadas de promoción, que desarrolla la persona responsable de los temas del Programa Nacional de Auditoría Ambiental en las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría en las entidades federativas y la Subdirección de Promoción y Certificación de Programas Voluntarios con la finalidad de explicar en qué consiste, cuáles son los beneficios y el mecanismo de operación del PNAA y los programas voluntarios de autorregulación ambiental que promueva la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el país.

Beneficiarios. - Son algún sector de la población susceptible de participar en programas voluntarios de autorregulación ambiental que promueve la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los cuales se ajustan a los requisitos definidos en los lineamientos de operación.

Clave SCIAN. - Es la clave numérica que proporciona el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, lo que permite clasificar las actividades económicas; es generado y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su objetivo es proporcionar un marco único, consistente y actualizado de los sectores económicos y sus actividades preponderantes que permitan la recopilación, análisis y homologación de la información económica que se produce en el país, y con ellos contribuir a la región de América del Norte.

Contaminante. - Toda materia o energía de cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Desempeño Ambiental.- Resultados cuantitativos de la operación y funcionamiento de una Instalación respecto a sus actividades, procesos y servicios, que interactúan o pueden interactuar con el ambiente, que se utilizan como línea de base para la realización de acciones a favor de este último, tales como la reducción del consumo de agua, energía y materias primas, lo cual se traduce en evitar emisiones, residuos y descargas de contaminantes derivados de la operación y funcionamiento de una empresa.

Empresa. - Organización, establecimiento de negocio o empresa pública o privada ubicados en México en la cual se realizan actividades industriales, comerciales, de servicio o aprovechamiento de recursos naturales que por su número de personas que laboran en ella se ubica dentro de la clasificación de grande, mediana, pequeña o micro perteneciente a algún sector productivo del país, que por sus características pueden ocasionar algún impacto negativo al ambiente.



Impacto negativo al ambiente. - Modificación del medio ambiente ocasionada por un contaminante proveniente de las actividades de una empresa de manufactura, transformación o de servicio de cualquier sector económico.

Instancias Fiscalizadoras y de Transparencia. - Son aquellas dependencias como el INAI y la SFP, entre otras, en las cuales la PROFEPA como sujeto obligado debe informar y reportar los resultados de los programas voluntarios de autorregulación ambiental en las herramientas informáticas como SIPOT o SIIPP-G o cualquier otra que disponga la autoridad correspondiente.

Lineamientos de operación. - Documento que define y garantiza la operación de un programa voluntario de autorregulación ambiental, en el que se incluyen: objetivo, fundamento legal, ámbito de aplicación y disposiciones generales, los cuales cumplen con los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Mejora ambiental. - Cambio o progreso del desempeño ambiental de una empresa que participa en los programas voluntarios que estuvo en una posición inicial y transitó a un estado mejor, la cual se mide con indicadores como: volumen de agua ahorrada, energía eléctrica que se deja de consumir, emisiones de bióxido de carbono equivalente que se dejan de emitir o cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos que se dejan de generar, entre otros.

Personal o área responsable de operar el programa. - Es el personal del servicio público o área adscrita a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, que son designados por la persona titular, para operar el programa voluntario que se ha establecido con base en los lineamientos de operación.

Programa Nacional de Auditoría Ambiental. - Programa voluntario de cumplimiento ambiental, que promueve el uso eficiente de los recursos mediante un enfoque preventivo y de mejora continua. Su objetivo es mejorar el desempeño ambiental de las empresas, para que éste sea superior al exigido por la ley, verificando que las organizaciones cumplan con la normatividad vigente aplicable y al mismo tiempo adopten medidas de autorregulación ambiental y buenas prácticas de operación e ingeniería. Se otorgan tres tipos de certificados a las empresas, de acuerdo con su giro, su actividad o proceso: Industria Limpia (para obras y actividades del sector industrial), Calidad Ambiental (para aquellas dedicadas a actividades comerciales y de servicio) y Calidad Ambiental Turística (para actividades y servicios del sector turístico).

Programa voluntario de autorregulación ambiental. - Mecanismo que promueve una revisión detallada de las actividades operativas, de servicio y administrativas de las empresas que participan en ellos, que pueda fomentar el cumplimiento ambiental o permita identificar alternativas de solución al uso excesivo e innecesario de agua, energía eléctrica, combustibles, materias primas u otros, que se traducen en impactos negativos al ambiente.



ACRÓNIMOS:

APF. -	Administración Pública Federal
DGPPA. -	Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías
EPV. -	Enlace de los Programas Voluntarios en las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría en las entidades federativas.
INAI. -	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
JDENPV. -	Jefatura de Departamento de Evaluación Normativa de Programas Voluntarios
JDSTPV. -	Jefatura de Departamento de Sistemas Tecnológicos de Programas Voluntarios
ORPA. -	Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
PNAA. -	Programa Nacional de Auditoría Ambiental
PROFEPA. -	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROP. -	Personas servidoras públicas o área responsable de operar el Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental
SAA. -	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
SCIAN. -	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte
SEPV. -	Subdirección de Evaluación de Programas Voluntarios
SFP. -	Secretaría de la Función Pública
SIIPPG. -	Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales
SIPOT. -	Sistema de Información de Portales de Obligación y Transparencia
SJ. -	Subprocuraduría Jurídica



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental debe elaborar un diagnóstico que justifique la operación del programa voluntario, el cual debe considerar, entre otras cosas lo siguiente: 1) antecedentes, 2) identificación, definición y descripción del problema o necesidad, 3) objetivos, 4) cobertura, 5) análisis de alternativas, 6) diseño del programa propuesto, 7) análisis de similitudes o complementariedades y 8) presupuesto.

Se recomienda revisar los aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación vigentes, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y cualquier otra disposición vigente que emita la Administración Pública Federal para dicho fin.

- La operación de cada Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental, se lleva a cabo mediante un documento normativo denominado Lineamientos de Operación, los cuales deben estar autorizados por la persona titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y publicados en la página institucional.
- Los lineamientos de operación del programa voluntario de autorregulación ambiental, debe considerar, entre otras cosas lo siguiente: 1) fundamento legal, 2) aplicación del programa, 3) objeto, 4) población objetivo, 5) criterios de operación, (requisitos de participación, criterios de selección, estrategia de operación), 6) metodología del programa voluntario (objetivo general y específico, características, indicadores de desempeño, derechos y obligaciones de los participantes), 7) productos del programa, 8) reporte de resultados, 9) evaluación de los resultados y 10) transparencia y rendición de cuentas.
- Las empresas participantes son reconocidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en los lineamientos de operación.
- Concluida la operación del programa, las personas o área responsable elabora un reporte de resultados para rendición de cuentas de la institución.



INDICADOR:

Nombre del Indicador:	Instalaciones participantes en el programa voluntario de autorregulación ambiental
Responsable de obtenerlo:	Personas servidoras públicas o área responsable de operar el Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental
Periodicidad:	Anual.
Unidad de medición:	Relación porcentual de empresas que concluyen su participación en el programa voluntario con respecto al número de empresas invitadas a participar en el programa.



JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de operación de programas voluntarios de autorregulación ambiental, surge a partir de la atribución que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental las cuales consisten en dirigir y promover la ejecución del PNAA y de aquellos programas voluntarios que promuevan y fortalezcan el desempeño ambiental entre las empresas que puedan causar un impacto negativo al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones ambientales aplicables.

Estos programas voluntarios están orientados a organizaciones o empresas en operación, que por su ubicación, dimensiones, características y alcances puedan causar impactos ambientales al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones aplicables en materia de protección, prevención y restauración del ambiente. Con estos programas la PROFEPA, promueve que las empresas del país que pertenecen a cualquier sector económico puedan entre otras cosas:

- Promover el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- Asumir compromisos adicionales a los requerimientos ambientales legales y normativos a los que están obligados, los cuales están contenidos en leyes ambientales, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas entre otros.
- Promover el uso eficiente de los recursos, en sus actividades diarias.
- Mejorar su desempeño ambiental de forma voluntaria, de tal manera que la empresa pueda medir los impactos de sus procesos productivos, de manufactura o de servicio, a través de indicadores de desempeño.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
		DESCRIPCIÓN
DGPPA	1	Diseña y plantea el programa voluntario de autorregulación ambiental, considerando los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales • Estructura del programa • Descripción del programa • Objetivos • Beneficiarios del programa • Población objetivo • Cobertura • Diseño de intervención Elabora el diagnóstico en el que se hace la justificación del programa.
DGPPA	2	Definen junto con la persona titular de la SAA, el mecanismo de operación del programa voluntario de autorregulación ambiental y el área(s) responsable(s) de operarlo.
SAA	3	Gestiona la autorización para la operación del programa voluntario de autorregulación ambiental, mediante oficio con la persona titular de la PROFEPA.
DGPPA	4	Realiza los trámites administrativos internos necesarios para la operación y gestión del programa, mediante oficio a las áreas correspondientes.
DGPPA	5	Elabora plan de trabajo (anexo 1) y define lineamientos de operación (anexo 2)
JDENPV	6	Elabora el proyecto de lineamientos de operación (anexo 2) y/o hace las correcciones necesarias.
DGPPA	7	Envía a la persona titular de la SAA, para revisión y aprobación el proyecto de lineamientos de operación Si se aprueba: continúa con la actividad 9 Si no se aprueba: continúa con la actividad 8
JDENPV	8	Realiza las correcciones y se continúa en la actividad 6
SAA	9	Envía por medio de oficio, el proyecto de lineamientos de operación, a la SJ para su revisión y, en su caso, para aprobación, mediante oficio. Si se aprueba: continúa con la actividad 11 Si no se aprueba: continúa con la actividad 10



RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
		DESCRIPCIÓN
JDENPV	10	Realiza las correcciones y se continúa en la actividad 6
SAA	11	Gestiona la firma de autorización de los lineamientos de operación del programa voluntario de autorregulación de la persona titular de la PROFEPA.
DGPPA	12	Define la estrategia de promoción del programa voluntario de autorregulación ambiental con las personas servidoras públicas designadas por la persona titular de la SAA de Oficinas Centrales para su operación e involucra a los EPV.
DGPPA	13	Solicita a la JDSTPV se publiquen los lineamientos de operación del programa voluntario de autorregulación ambiental en el portal de la PROFEPA en la sección de la SAA, incluyendo de ser el caso, anexos y demás documentos necesarios para su operación, mediante las disposiciones definidas por la institución.
PROP	14	<p>Reciben y revisan la información de las empresas para definir si se acredita el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos solicitados para participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental con base en los lineamientos de operación.</p> <p>Cumplen con los requisitos: Continúa en la actividad 16</p> <p>No cumple con los requisitos: Continúa en la actividad 15</p>
PROP	15	Notifican a la empresa de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de operación y se concluye el procedimiento.
PROP	16	Notifican a la empresa que cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de operación para participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental.
DGPPA	17	Notifica a las instancias fiscalizadoras de la SFP y de transparencia (INAI), mediante oficio, la operación del programa voluntario de autorregulación ambiental para definir si se reportan o no los beneficiarios del programa en sistema como el SIIPP-G, SIPOT u otros vigentes en la APF.

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
		DESCRIPCIÓN
PROP	18	Aperturan el expediente de acuerdo con el sistema para el control y registro de expedientes que maneje la institución.
PROP	19	Operan el programa de acuerdo con los lineamientos de operación autorizados.
PROP	20	Revisan la información presentada y generada por las empresas en el programa voluntario de autorregulación ambiental, de acuerdo al mecanismo de operación del programa, para acreditar su participación. Cumple: Continúa en la actividad 22 No cumple: Continúa en la actividad 21
PROP	21	Solicitan correcciones a las empresas y se continua en la actividad 19
PROP	22	Registran a las empresas participantes en el programa voluntario de autorregulación ambiental junto con los resultados obtenidos en una base de datos (anexo 3)
PROP	23	Reportan, de ser el caso, los resultados del programa voluntario de autorregulación ambiental en la ficha de resultados agrupados y se solicita a la JDSTPV se publiquen en el portal de la PROFEPA en el área correspondiente a la SAA (anexo 4), mediante las disposiciones definidas por la institución.
SAA-DGPPA	24	Gestionan y otorgan el reconocimiento que acredita la participación de las empresas en el programa voluntario de autorregulación ambiental, con base en lo establecido en los lineamientos de operación.
PROP	25	Integran, evidencias documentales de la operación del programa en el expediente correspondiente.
PROP	26	Dan seguimiento a los resultados obtenidos de la operación del programa voluntario de autorregulación ambiental con base en los lineamientos de operación.
PROP	27	Generan reporte final de resultados del programa y se promueve su publicación para rendición de cuentas de la institución (anexo 5)



RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
		DESCRIPCIÓN
PROP	28	Integran y cierran el expediente de acuerdo al sistema para el control y registro de expedientes que maneje la institución.
PROP	29	Concluye la operación del programa voluntario de autorregulación ambiental de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de operación y se resguarda el expediente. Fin del procedimiento

TOTAL DE ACTIVIDADES:	(29)
PRODUCTO O SERVICIO:	Relación de empresas que concluyeron satisfactoriamente su participación en el programa voluntario de autorregulación ambiental, de acuerdo a los lineamientos de operación.
TIEMPO ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO:	12 meses

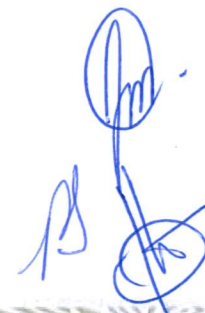
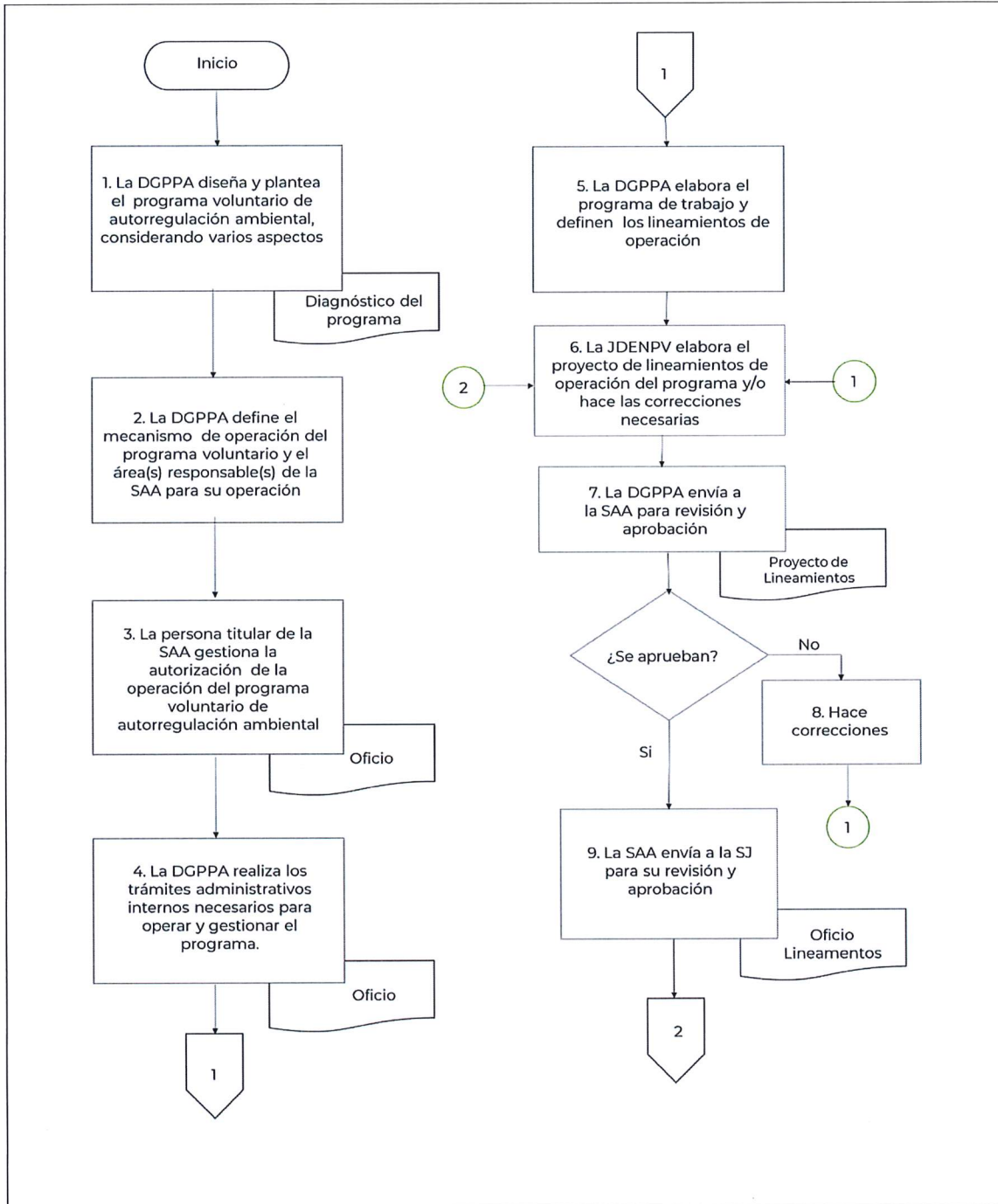
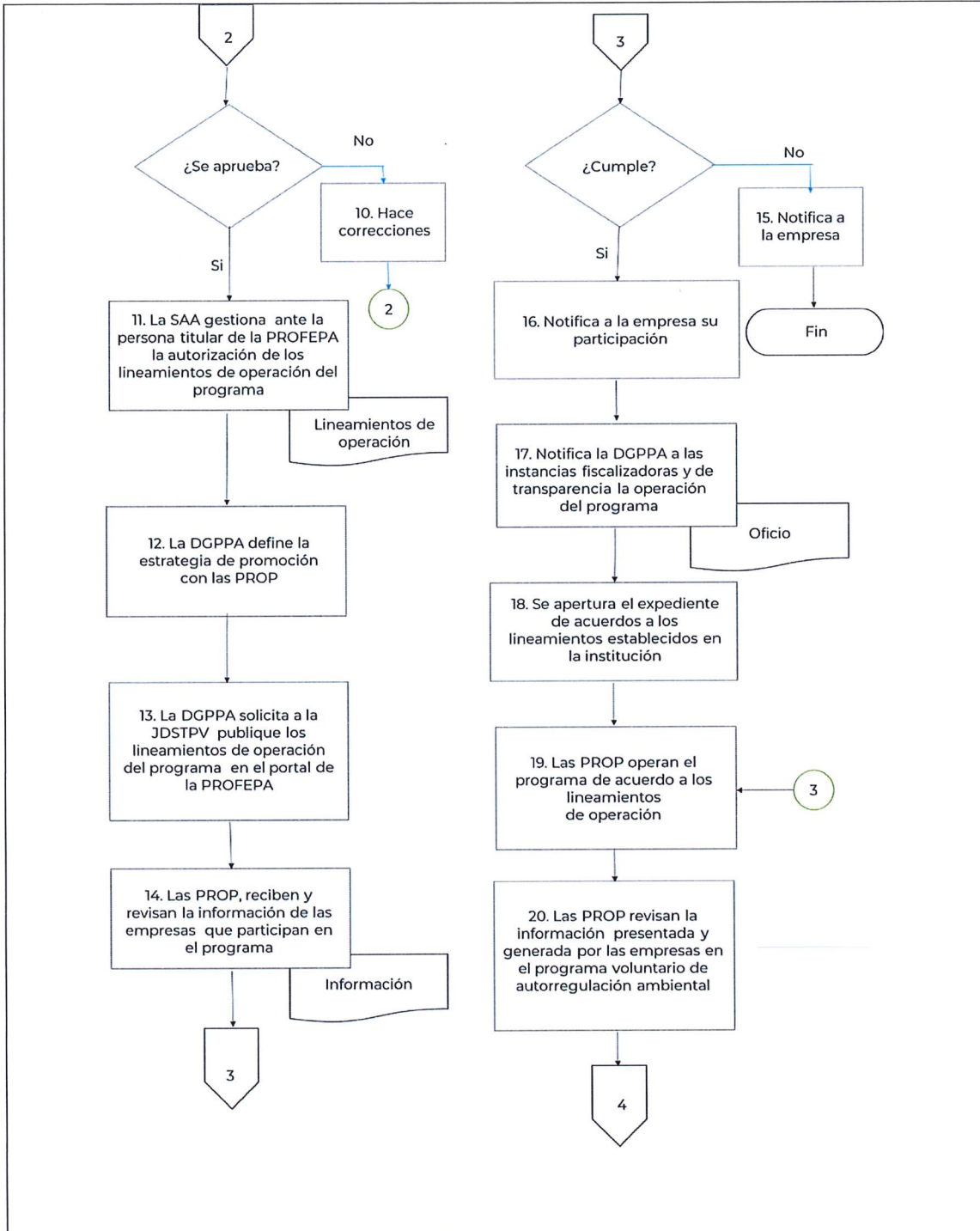


DIAGRAMA DE FLUJO



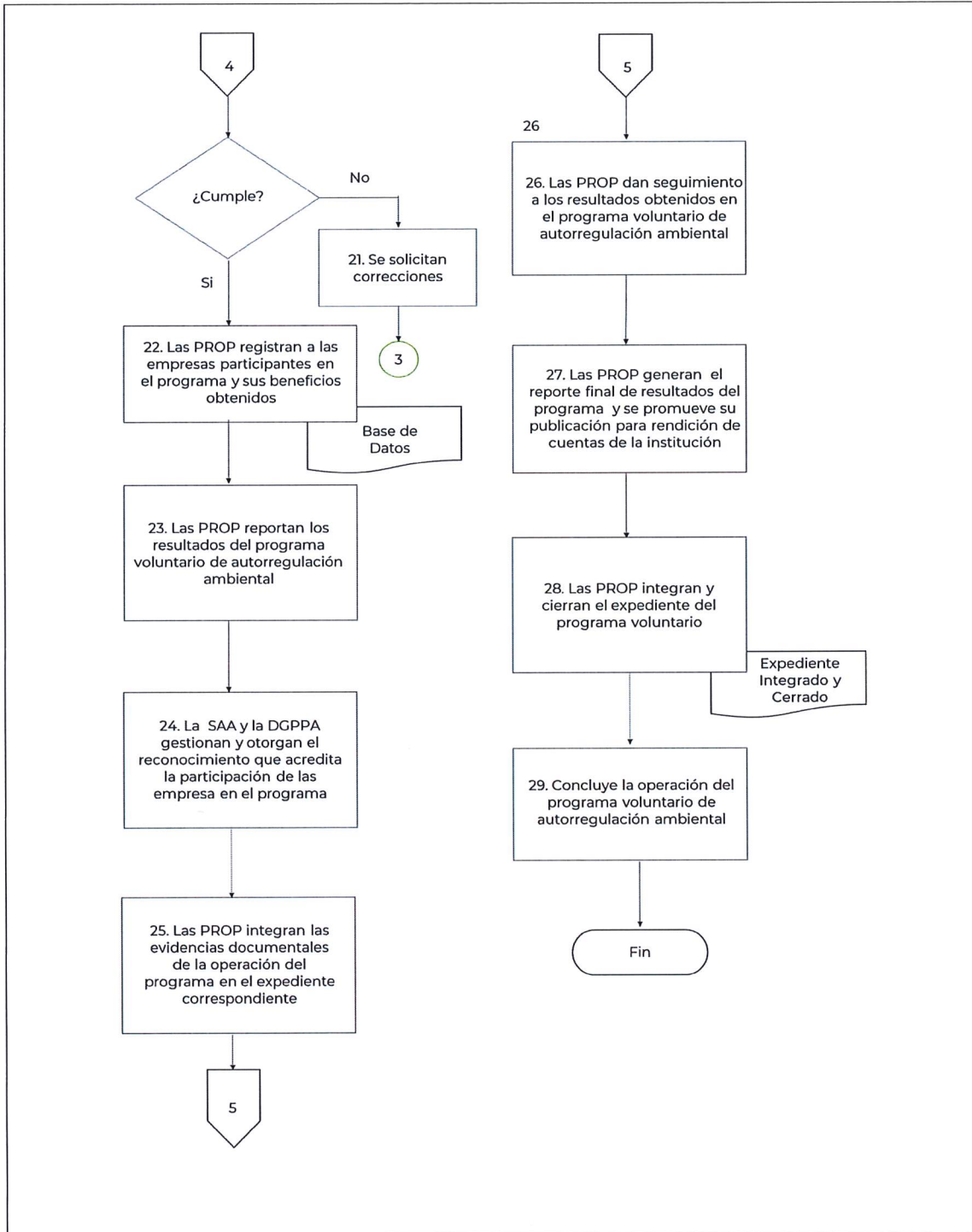
Handwritten signature and initials in blue ink.

DIAGRAMA DE FLUJO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

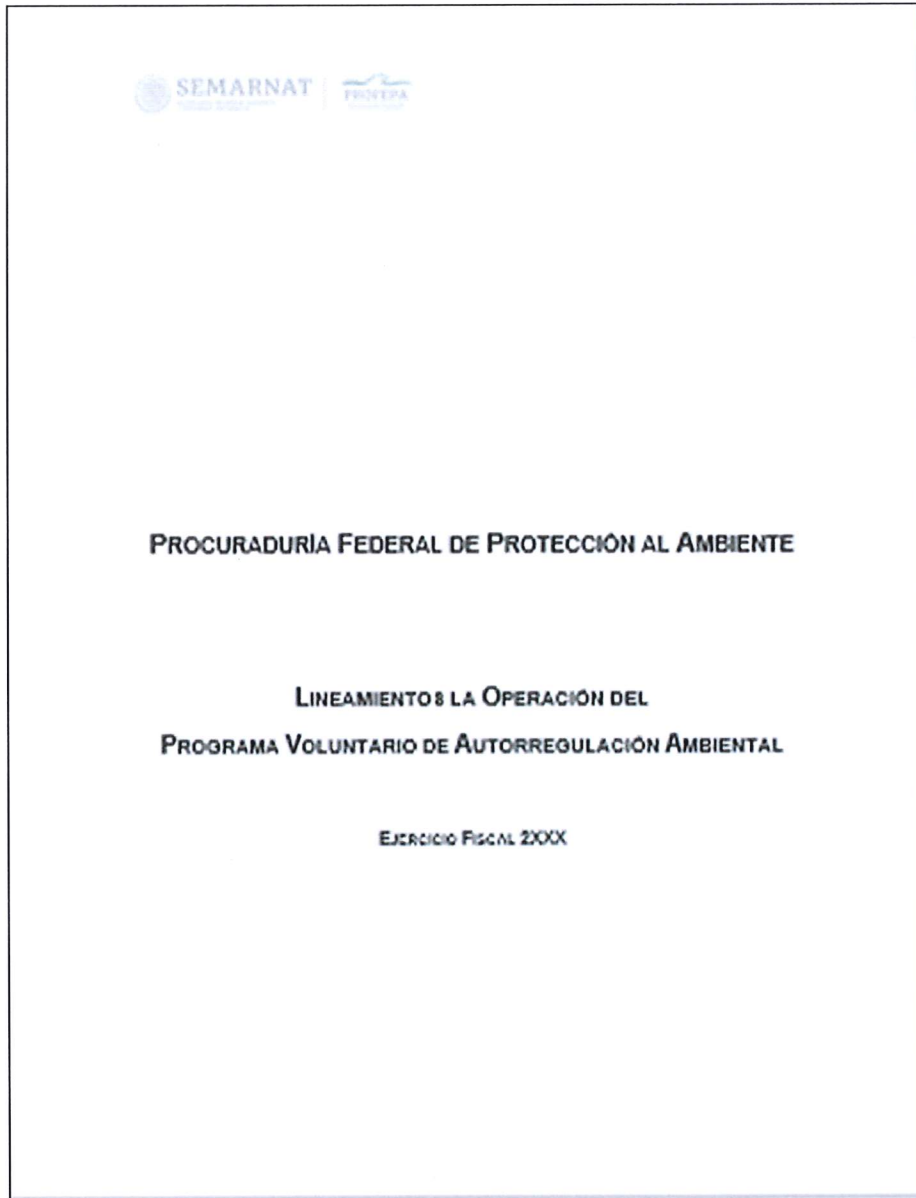
DIAGRAMA DE FLUJO




[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO No.2

NOMBRE: Lineamientos de Operación del Programas Voluntarios de Autorregulación Ambiental.



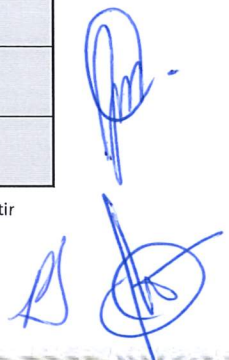


INSTRUCTIVO DEL ANEXO No.2

Instructivo de los Lineamientos de Operación

No.	Contenido de los Lineamientos de Operación	Descripción
1	I	FUNDAMENTO LEGAL
2	II	APLICACIÓN DEL PROGRAMA
3	III	OBJETO
4	IV	ALCANCE
5	V	DEFINICIONES
6	VI	COBERTURA
7	VII	POBLACIÓN OBJETIVO Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE ACUERDO AL MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
8	VIII	CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
9	IX	OPERACIÓN DEL PROGRAMA REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN NOTIFICACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN
10	X	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA VOLUNTARIO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA REQUISITOS PARA ACREDITAR LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES
11	XI	PRODUCTOS DEL PROGRAMA
12	XII	REPORTE DE RESULTADOS
13	XIII	EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA
14	XIV	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

NOTA: Se debe consultar las disposiciones vigentes para la elaboración de documentos normativos, como por ejemplo la Guía para emitir documentos normativos de la SFP, así como las que se emitan en la Administración Pública Federal para tal fin.



ANEXO No.3

NOMBRE: Base de datos del Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental

**SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
N GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE AUDITORÍAS**

BASE DE DATOS DEL PROGRAMA VOLUNTARIO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

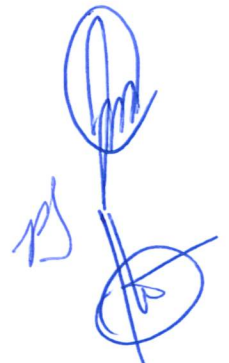
EJERCICIO FISCAL 2XXX

No.	Empresa	Entidad	Municipio	Tamaño	Sector	Clave SCIAN	Beneficios que obtienen las empresas al participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental
Total general							

INSTRUCTIVO DEL ANEXO No. 3



Instructivo del formato de Beneficios del Programa Voluntario

No.	Espacio	Descripción
1	No.	Se refiere al número consecutivo de la empresas registradas en el formato
2	Empresa	Nombre de la instalación que concluyó su participación satisfactoriamente, en el programa voluntario de autorregulación ambiental, de acuerdo a los lineamientos de operación
3	Entidad	Entidad federativa en la que se encuentra ubicada la instalación participante en el programa voluntario
4	Municipio	Municipio de la entidad federativa en el que se encuentra ubicada la instalación participante en el programa voluntario
5	Tamaño	Clasificación con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2002 (última reforma publicada en el DOF el 13 de agosto de 2019)
6	Sector	Se refiere al sector económico al que pertenece la empresa por el tipo de actividad que desarrolla, y puede ser: primario, secundario o terciario
7	Clave SCIAN	Es la clave numérica que proporciona el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, lo que permite clasificar las actividades económicas, es generado y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su objetivo es proporcionar un marco único, consistente y actualizado de los sectores económicos y sus actividades preponderantes que permitan la recopilación, análisis y homologación de la información económica que se produce en el país, y con ellos contribuir a la región de América del Norte.
10	Beneficios que obtienen las empresas al participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental	<p>Son los beneficios que obtienen las empresas como resultado de su participación en el programa voluntario de autorregulación ambiental, los cuales puede ser, entre otros los siguientes:</p> <p>Ahorro económico reportado en pesos mexicanos que obtienen las empresas al adoptar el programa voluntario como parte de sus estrategias de operación.</p> <p>Ahorros ambientales, resultado de: 1) cumplimiento de las disposiciones ambientales, 2) identificación de áreas de oportunidad con potencial de mejora, 3) mejoras en su desempeño ambiental, entre otros. Los beneficios ambientales pueden ser reportado como: ahorros de agua, de energía eléctrica, en el consumo de combustibles fósiles, disminución en la generación de residuos peligrosos, de manejo especial y residuos sólidos urbanos.</p> <p>Otros beneficios que identifique la empresa de tipo social, por ejemplo, se incentiva el comercio local, se desarrollan capacidades en educación ambiental, entre otras.</p>



ANEXO No.4

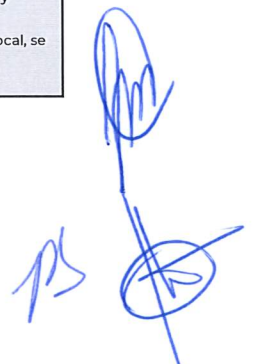
NOMBRE: Ficha de Resultados agrupados del Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental (reporte de indicadores)

 	<p>Ficha de Resultados de los Beneficios del Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental</p>
<p>Número de empresas participantes en el programa</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios que obtienen las empresas al participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental, pueden ser, entre otros: • Beneficios económicos MX\$/año • Beneficios ambientales : ahorro de agua, de energía eléctrica, de combustibles fósiles, disminución en la generación de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos • Otros beneficios, de tipo social: se incentiva comercio local, desarrollo de capacidades en educación ambiental, entre otros 	

INSTRUCTIVO DEL ANEXO No.4

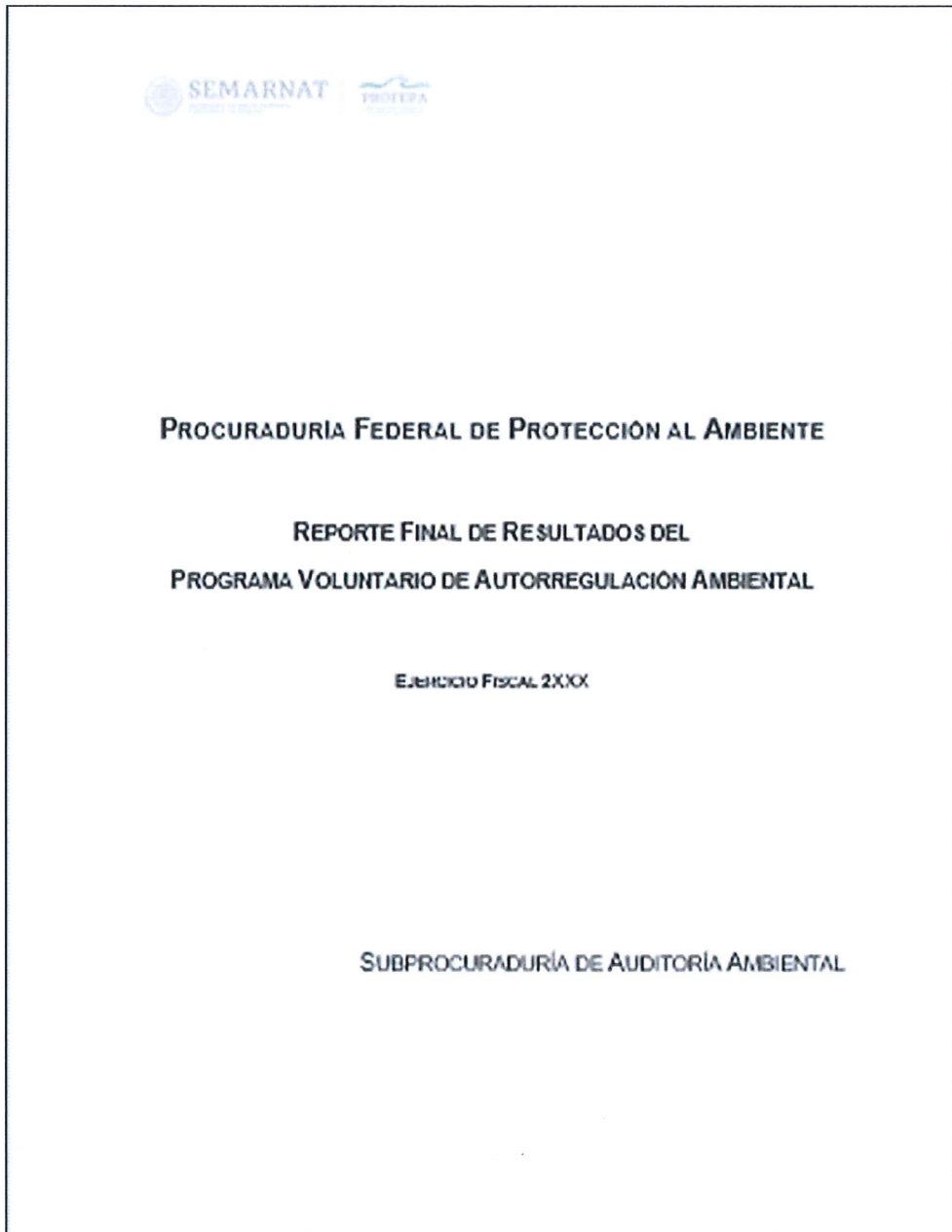
Instructivo de la ficha de resultados de los Beneficios del Programa Voluntario

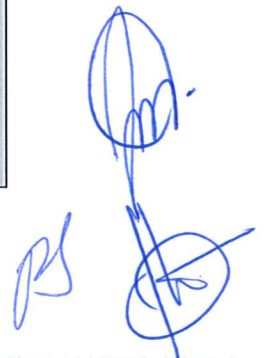
No.	Espacio	Descripción
1	Empresa participantes en el programa voluntario	Nombre de la instalación que concluyó su participación satisfactoriamente, en el programa voluntario de autorregulación ambiental, de acuerdo a los lineamientos de operación
2	Beneficios que obtienen las empresas al participar en el programa voluntario de autorregulación ambiental	<p>Son los beneficios que obtienen las empresas como resultado de su participación en el programa voluntario de autorregulación ambiental, los cuales puede ser, entre otros los siguientes:</p> <p>Ahorro económico reportado en pesos mexicanos que obtienen las empresas al adoptar el programa voluntario como parte de sus estrategias de operación.</p> <p>Ahorros ambientales, resultado de: 1) cumplimiento de las disposiciones ambientales, 2) identificación de áreas de oportunidad con potencial de mejora, 3) mejoras en su desempeño ambiental, entre otros. Los beneficios ambientales pueden ser reportado como: ahorros de agua, de energía eléctrica, en el consumo de combustibles fósiles, disminución en la generación de residuos peligrosos, de manejo especial y residuos sólidos urbanos.</p> <p>Otros beneficios que identifique la empresa de tipo social, por ejemplo, se incentiva el comercio local, se desarrollan capacidades en educación ambiental, entre otras.</p>



ANEXO No.5

NOMBRE: Reporte de Resultados del Programa Voluntario de Autorregulación Ambiental





INSTRUCTIVO DEL ANEXO No.5

Instructivo del Reporte Final de Resultados del Programa Voluntario

No.	Contenido del reporte final de resultados	Descripción
1	I	INTRODUCCIÓN
2	II	FUNDAMENTO LEGAL
3	III	PERTINENCIA DEL PROGRAMA VOLUNTARIO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL
4	IV	CONTRIBUCIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE PROGRAMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL
5	V	UNIVERSO DE EMPRESAS ATENDIDO
6	VI	BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES BENEFICIOS ECONÓMICOS BENEFICIOS AMBIENTALES BENEFICIOS SOCIALES
7	VII	INCIDENCIA DEL PROGRAMA VOLUNTARIO QUE IMPULSA LA PROFEPA A NIVEL LOCAL, REGIONAL O NACIONAL
8	VIII	BENEFICIOS DEL PROGRAMA VOLUNTARIO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL
14	IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	0
FECHA:	Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023
DESCRIPCIÓN:	Nueva estructura orgánica de la SAA y descripción de funciones, de lenguaje incluyente e identidad institucional.

ELABORÓ

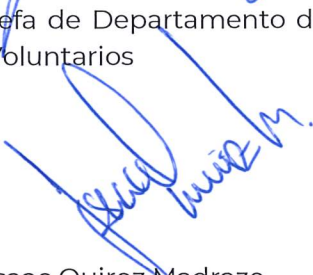
Firma:



Nombre: Ivette Moramay Correa de la Torre

Cargo: Jefa de Departamento de Evaluación de Indicadores de Programas Voluntarios

Firma:

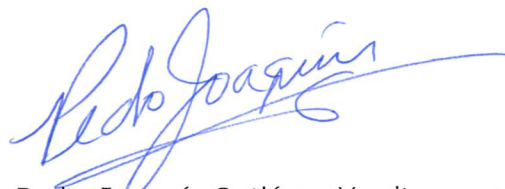


Nombre: Isaac Quiroz Madrazo

REVISÓ

Cargo: Subdirector de Evaluación de Programas Voluntarios

Firma:



Nombre: Pedro Joaquín Gutiérrez Yurrita

APROBÓ

Cargo: Director General de Planeación y Promoción de Auditorías

